

ACUERDO N° 044/2014

En sesión ordinaria de 28 de mayo de 2014, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 85, 87, 97 y 99 del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación y el proyecto institucional del Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios;

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, mediante el Acuerdo N° 061/2011, adoptado en sesión ordinaria de 14 de julio de 2011, el Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus facultades legales, emitió el informe sobre el estado de avance del proyecto institucional del Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios, el que describió los aspectos destacados y los aspectos que requerían de especial atención por parte de la institución, además de disponer un conjunto de acciones que la institución debía cumplir a plena satisfacción del Consejo. Dichas acciones fueron:
 1. *“Revisar la vigencia, funcionalidad y adecuación del actual programa general de desarrollo, evaluando su utilidad y pertinencia para enfrentar los desafíos propios del desarrollo institucional. La institución deberá proponer las modificaciones derivadas de esta evaluación.*
 2. *Evaluar la pertinencia y funcionalidad de la actual estructura administrativa que el Instituto se ha dado; comparar la actual distribución de cargos, funciones y atribuciones con lo establecido en la normativa interna y proponer las modificaciones que de esta revisión surjan.*
 3. *Presentar a revisión del Consejo la actualización de los cuerpos normativos que regulan internamente el Instituto.*
 4. *Realizar un levantamiento de cada uno de los problemas concretos que actualmente presenta el registro curricular del Instituto proponiendo las medidas que los resuelvan e informar cómo el Instituto garantiza el funcionamiento adecuado del registro, en tanto no culmine la implementación del proyecto de solución en el que se encuentra trabajando. Al respecto, deberá informar sobre cómo asegura actualmente la fiabilidad de la información y el debido resguardo de ella.*
 5. *Fortalecer la gestión académica del Instituto, mediante la operacionalización del modelo educativo y de las premisas que lo sustentan (desarrollo de la persona, con un fuerte componente práctico y uso de la tecnología). Además, deberá desarrollar mecanismos que le permitan manejar similares sistemas de planificación, registro y control académico en ambas sedes y jornadas.*
 6. *Regular y difundir en forma clara los procedimientos mediante los cuales los estudiantes pueden acceder a las becas que la institución otorga, los criterios de evaluación y adjudicación de las mismas y la forma y oportunidad en que pueden postular a ellas.*

7. *Definir las políticas y criterios contables que serán aplicados por la empresa de contabilidad recientemente contratada por el Instituto. Asimismo, deberá explicitar el proceso de formulación y control presupuestario y hacerlo coincidente con los desafíos que el programa general de desarrollo le plantea al respecto.*
8. *En materia de infraestructura física, el Instituto deberá diagnosticar y presentar al Consejo la situación actual del uso de salas, laboratorios, talleres, espacios comunes y de esparcimiento que actualmente posee, en relación con la matrícula actual. Asimismo, deberá proyectar la infraestructura, de acuerdo con el crecimiento sostenido de la matrícula que viene registrando lo que deberá ser recogido en el programa general de desarrollo. En este análisis, el Instituto deberá considerar, además, tanto la tasa proyectada de crecimiento como la apertura de nuevas carreras y jornadas, el crecimiento esperado de la matrícula regular, el desarrollo de actividades de extensión y las autorizaciones sanitarias que posee para funcionar”.*

El Acuerdo N° 061/2011 fue notificado personalmente al Director Académico del Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios con fecha 19 de agosto de 2011, mediante el Oficio N° 340/2011. En esa ocasión, asimismo, se notificó el Oficio N°341/2011, mediante el cual el Consejo transmitió al Instituto Profesional un conjunto de observaciones sobre la estructura orgánica, cuerpos reglamentarios vigentes y respecto de la capacidad del inmueble de la sede Santiago, que habían surgido de la evaluación realizada en la visita de verificación integral que dio origen al Acuerdo N° 061/2011 y que debían ser consideradas por el Instituto al momento de responder el conjunto de acciones encomendadas por el Consejo.

Dichas observaciones se refirieron a la situación del marco reglamentario del Instituto, y a la capacidad del inmueble de la sede de Santiago para atender a los estudiantes que se encuentran matriculados.

Sobre el marco reglamentario se indicó que las modificaciones presentadas al Reglamento Orgánico y al Reglamento Académico, no habían sido registradas en el Consejo por las razones que allí se detallaron.

Respecto de la capacidad del inmueble de la sede de Santiago para atender a los estudiantes que se encuentran matriculados, se indicó lo siguiente:

La matrícula por jornada (378 alumnos en la jornada diurna y 27 estudiantes en jornada vespertina) hacía que el Instituto se encontrara sobrepasado en cuanto a la matrícula autorizada por la autoridad sanitaria para la jornada diurna de la sede de Santiago (140 alumnos y 150 alumnas), la que en ese momento excedía en más de un 30% su capacidad instalada, situación que podría verse incrementada con la admisión de segundo semestre 2011.

Al respecto, se hizo presente que no constaba en los antecedentes enviados por el Instituto al Consejo que la institución hubiera solicitado y obtenido una actualización del informe de la autoridad sanitaria, en virtud del cual se hubiera ampliado la capacidad máxima del inmueble. Se indicó que esta situación era especialmente preocupante, toda vez que mientras el Instituto mostraba un dinámico crecimiento, tanto en número de carreras como de matrículas, además de desarrollar un número importante de actividades de capacitación y extensión en el mismo inmueble, de no solucionar este problema, podría verse impedido de matricular nuevos alumnos en el año 2012.

En razón de lo anterior, se requirió al Instituto Profesional que informara al Consejo la capacidad certificada de su infraestructura. En caso de no disponer de la actualización de la resolución sanitaria, el Instituto debería realizar la tramitación ante la autoridad competente, enviando copia del informe a este organismo e informarle cómo se haría cargo de la situación descrita y las medidas que proponía adoptar.

- 2) Que, con fecha 3 de noviembre de 2011, el Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios solicitó, mediante Comunicación 006/2010, una extensión en el plazo para responder las acciones dispuestas por el Consejo a través del Acuerdo N°061/2011 y las observaciones transmitidas mediante el Oficio N°341/2011, lo que le fue concedido mediante el Oficio N°494/2011, que dispuso, como plazo final, el 30 de noviembre de 2011.
- 3) Que, con fecha 30 de noviembre de 2011, el Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios, presentó su respuesta a las acciones encomendadas por el Acuerdo N°061/2011, la que fue evaluada por dos consultores externos designados para tal efecto por el Consejo.
- 4) Que, en sesión de 15 de marzo de 2012, el Consejo analizó las respuestas del Instituto a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 061/2011, los informes realizados por los consultores designados por el Consejo, y la minuta de la Secretaría Técnica sobre el particular, concluyendo que la respuesta presentada por la institución presentaba un desigual nivel de cumplimiento, por lo que calificó como cumplidas las acciones: N°1) referida a la revisión del Programa General de Desarrollo, N°5) sobre la gestión académica del Instituto, y N°7) respecto de la definición de criterios contables, y, como no cumplidas, las acciones: N°2) sobre la funcionalidad de la estructura administrativa, N°3) respecto de la actualización de los cuerpos normativos, N°4) sobre el levantamiento de los problemas del registro curricular, N°6) respecto del procedimiento de obtención de becas y, N°8) sobre el diagnóstico de la infraestructura institucional.

En el caso de estas últimas acciones, fundó su decisión en las siguientes observaciones:

- a) Respecto de la acción N°2, sobre la funcionalidad de la estructura administrativa, si bien el Instituto presentó una nueva propuesta de organización para las sedes de Santiago y Viña del Mar, indicando las relaciones de dependencia, las funciones y responsabilidades de cada uno de los cargos, era necesario que ésta se describiera con mayor claridad, informando las implicancias del cambio propuesto y se comparara con la actual estructura organizativa. Además, era necesario que la nueva propuesta se vinculara a las modificaciones reglamentarias que se encontraban en curso.
- b) En cuanto a la acción N°3, sobre la actualización de los cuerpos normativos, si bien el Instituto presentó una propuesta de actualización del Reglamento Académico y anunció la próxima presentación de una propuesta de modificación de su Reglamento Orgánico, subsistían algunas observaciones que debían ser aclaradas. Al respecto, era necesario que la institución realizara un análisis reflexivo de los requerimientos de actualización de su normativa orgánica en función de la realidad en que se desenvuelve su estructura organizativa, diseñara tales cambios regulatorios y los formalizara ante las autoridades correspondientes, comenzando por las normas mínimas contenidas en sus *Estatutos*.

Asimismo, se indicó en detalle las observaciones que el Instituto debía abordar especialmente.

- c) Respecto de la acción N°4, sobre la realización de un levantamiento de los problemas que presentaba, la respuesta del Instituto no abordó tal levantamiento, por lo que tampoco se especificaron las medidas a adoptar para enfrentar tales situaciones, en tanto la solución informática que se comprometía aún no se encontraba operativa. Tampoco se mencionaba una fecha concreta en que dicha plataforma informática estaría en uso; la Carta Gantt que se adjuntó a la respuesta no indicaba fecha de inicio y término y sólo se mencionaba que ello ocurrirá durante el primer semestre de 2012.
- d) En cuanto a la acción N°6, sobre la regulación y difusión de los procedimientos para acceder a las becas que la institución otorga, sus criterios de evaluación y adjudicación y la forma y oportunidad en que se puede postular a ellas, a pesar de que el Instituto definió un instructivo para regular la solicitud de becas, en el que se establece cuáles carreras son elegibles, período de postulación, procedimiento a seguir y una encuesta de caracterización socioeconómica, no eran explícitos los criterios que se aplicarían para asignar las becas, la estructura y base de asignación (escala de porcentajes, inclusión o no de otros ítems, como alimentación, locomoción, entre otros); monto anual que el Instituto comprometía para este fin y el mecanismo de apelación.
- e) La acción N°8 solicitó que el Instituto diagnosticara y presentara al Consejo la situación actual del uso de salas, laboratorios, talleres, espacios comunes y de esparcimiento, en relación con la matrícula que tenía en ese momento. Asimismo, debía proyectar la infraestructura, de acuerdo con el crecimiento sostenido de la matrícula que venía registrando, lo que debía ser recogido en el programa general de desarrollo. En este análisis, el Instituto debía considerar, además, tanto la tasa proyectada de crecimiento como la apertura de nuevas carreras y jornadas, el crecimiento esperado de la matrícula regular, el desarrollo de actividades de extensión y las autorizaciones sanitarias que poseía para funcionar.

Al respecto, se indicó que el análisis practicado por el Instituto era deficiente por cuanto sólo se encontraba referido a una sola sede. Asimismo, se apreciaba falta de especificidad en cuanto a los criterios e indicadores que se utilizarían para planificar los requerimientos de infraestructura, no se definían plazos ni responsables, ni se calculaba el ingreso de nuevos estudiantes más allá del 2012.

De lo estrictamente solicitado por el Consejo, el Instituto sólo presentó un diagnóstico de la sede de Viña del Mar. En tanto la proyección de infraestructura, sólo se formuló para 2012 y para la sede de Santiago.

Las acciones propuesta por el Instituto no se encontraban programadas dentro de un cronograma; tampoco tenían un responsable ni se hacían calculando el ingreso de nuevos estudiantes posteriores al año 2012.

Lo anterior le fue notificado personalmente al Director Académico del Instituto a través del Oficio N°128/2012, el 27 de marzo de 2012.

- 5) Que, con fecha 25 de junio de 2012 el Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios presentó la respuesta a las observaciones transmitidas

por el Consejo mediante el Oficio N°128/2012, la que fue evaluada por tres consultores externos designados para tal efecto por el Consejo.

- 6) Que, en sesión de 22 de agosto de 2012, el Consejo analizó los antecedentes presentados por el Instituto, en respuesta a las acciones dispuestas a través del Acuerdo N° 061/2011, cuyo cumplimiento fue calificado como insatisfactorio a través del Oficio N°128/2012, de 22 de marzo de 2012.

En dicha sesión, el Consejo analizó la respuesta que el Instituto presentó a las acciones: N°2, sobre la funcionalidad de la estructura administrativa; N°3, respecto de la actualización de los cuerpos normativos; N°4, sobre el levantamiento de los problemas del registro curricular; N°6, respecto del procedimiento de obtención de becas y, N°8, sobre el diagnóstico de la infraestructura institucional, y la evaluación que de dicha presentación efectuaron los evaluadores contratados para tal efecto por el Consejo, concluyendo que la respuesta institucional presentaba un desigual nivel de cumplimiento, por lo que sólo calificó como cumplida, la acción, N°6, respecto del procedimiento de obtención de becas, y calificó como no cumplidas las demás acciones, en función de las siguientes observaciones:

1. *“Respecto de la acción N°2, sobre la funcionalidad de la estructura administrativa, nada de lo requerido por el Consejo fue respondido por el Instituto. En efecto, no se informó sobre la evaluación de la pertinencia y funcionalidad de su actual estructura administrativa, y no se comparó la distribución de cargos, funciones y atribuciones con lo establecido en la normativa interna, por lo que no se propusieron modificaciones.*
2. *En cuanto a la acción N°3, referida a la actualización de los cuerpos normativos, la respuesta institucional no aporta información que permita evaluar el grado de cumplimiento de la acción encomendada por el Consejo; sólo señala que presentará una propuesta en el mes de octubre de 2012.*
3. *Respecto de la acción N°4, relativa al levantamiento de los problemas del registro curricular, no se señala cuáles son los problemas concretos que actualmente presenta el registro curricular, por lo que se desconoce si las soluciones propuestas son apropiadas.*

La respuesta sólo indica la existencia de un lugar para mantener los archivos con las carpetas de los estudiantes, pero no aborda cómo se han llevado a cabo las mejoras específicas en relación con el registro curricular y el resguardo de la información de los estudiantes considerando que el sistema informático, a la fecha de la respuesta, aún no se encontraba operativo.

Por otra parte, no se explica cómo se integrará el sistema ERP al sistema académico. Tampoco se indican fechas concretas en las que el sistema se encontrará operativo; sólo se menciona que ello ocurrirá durante el segundo semestre de 2012, retrasándose un año desde la primera respuesta a esta acción.

Además, la respuesta no da cuenta de los mecanismos empleados con respecto a la fiabilidad de la información y el debido resguardo de ella. En este aspecto, sólo se menciona la adquisición de un programa antivirus, pero no se explican los mecanismos que se emplearán como, por ejemplo, claves de acceso al sistema, respaldo de las bases de datos, etc. Tampoco se acompañaron las facturas de compra de dicho programa y del sistema integrado de registro académico y financiero.

4. *Respecto de la acción N°8, sobre el diagnóstico de la infraestructura institucional, si bien la institución da cuenta de la compra de un terreno y un anteproyecto de construcción para la sede de Santiago, no incluye un estudio o proyección del crecimiento a mediano y largo plazo; es en base a este tipo de estimaciones que cobra sentido la planificación de requerimientos de infraestructura de ambas sedes.*

Por otra parte, sólo se proyecta la matrícula de alumnos nuevos para el año 2013, con una tasa de crecimiento del 20% por carrera y sede. No se especifica la matrícula total proyectada, considerando variables como deserción, titulación, u otras, que permitan efectivamente realizar una adecuada distribución de la infraestructura actual y proyectar las posibilidades de arrendamiento e incluirlas en los presupuestos. Dicha situación es necesaria de considerar ya que el proyecto de construcción en la sede de Santiago puede sufrir atrasos”.

Lo anterior le fue notificado personalmente al Director de Sedes del Instituto a través del Oficio N°354/2012, el 31 de agosto de 2012.

- 7) Que, con fecha 29 de octubre de 2012 el Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios presentó la respuesta a las observaciones transmitidas por el Consejo mediante el Oficio N°354/2012, la que fue evaluada por tres consultores externos designados para tal efecto por el Consejo.
- 8) Que, en sesión de 16 de enero de 2013, el Consejo analizó los antecedentes presentados por el Instituto, en respuesta a las acciones dispuestas a través del Acuerdo N° 061/2011, de 14 de julio de 2011 y reiteradas mediante los oficios N°128/2012, de 22 de marzo de 2012 y N°354/2012, de 29 de agosto de 2012, y la evaluación que de dicha presentación efectuaron los evaluadores contratados para tal efecto por el Consejo, concluyendo que la respuesta institucional no satisfacía los requerimientos planteados.

En aquella ocasión el Consejo señaló que *“el actual nivel de cumplimiento de las acciones encomendadas por el Consejo muestra un bajo nivel de logro que no se condice con las veces que el Consejo las ha reiterado, ni con el tiempo del que ha dispuesto la institución para llevarla a cabo. Efectivamente, a pesar de que el Consejo ha requerido desde julio de 2011 el cumplimiento de estas acciones, ya en tres ocasiones anteriores a la presente evaluación, la respuesta institucional continua siendo insatisfactoria”.*

En función de lo anterior, el Consejo decidió calificar como no cumplidas las acciones evaluadas, fijando como plazo para responder a todas ellas el 13 de mayo de 2013. Las acciones 2), respecto de la pertinencia y funcionalidad de la estructura administrativa, 3), sobre los cuerpos normativos, y 8), atingente a la infraestructura física, fueron reiteradas bajo apercibimiento de aplicar la sanción de suspensión de ingreso para todas o algunas de las carreras del Instituto durante el segundo semestre de 2013.

Las razones que fundaron tal decisión fueron las siguientes:

- a) Respecto de la acción N°2, referida a evaluar la pertinencia y funcionalidad de la actual estructura administrativa que el Instituto se ha dado; comparar la actual distribución de cargos, funciones y atribuciones con lo establecido en la normativa interna y proponer las modificaciones que de esta revisión surjan, se indicó que el Instituto no presentó antecedentes que dieran cuenta de la

realización de una evaluación o reflexión acerca de la pertinencia y funcionalidad de su estructura administrativa, ni acompañó documentos en los que se consignara el ejercicio de comparar la distribución de cargos, funciones y atribuciones con lo establecido en la normativa interna, particularmente con sus estatutos, tal como lo solicitaba la acción del Consejo.

Tampoco la respuesta de la institución, en el sentido de que el Directorio de la Sociedad Administradora de Instituciones de Alta Especialización analizara en detalle la estructura de la sociedad a la luz de la Ley General de Educación, satisface lo solicitado por este organismo, pues la acción encomendada suponía una reflexión institucional acerca de la forma en que el Instituto Profesional se gestiona, lo que no estuvo presente en el debate de la sociedad administradora.

Por otra parte, se indicó que no compete a la sociedad administradora, sino al Ministerio de Educación evaluar si los cambios introducidos en la estructura orgánica del Instituto Profesional ameritan la modificación de sus estatutos, en conformidad con las normas legales vigentes.

- b) En cuanto a la acción N°3, sobre la presentación para la revisión del Consejo la actualización de los cuerpos normativos que regulan internamente el Instituto, éste presentó una propuesta de Reglamento General Orgánico. Sin embargo, la respuesta no se detuvo en ninguna de las observaciones anteriormente formuladas por este organismo. En efecto, el Instituto asumió una posición que difiere de lo requerido por la Ley General de Educación, generando cargos de alta responsabilidad y organismos colegiados que no se encuentran amparados en una modificación estatutaria.

Al respecto, se indicó que preocupaba especialmente la falta de adecuación de los estatutos a la realidad institucional y la persistencia del Instituto Profesional en su decisión de recoger los cambios a su estructura orgánica sólo en su Reglamento Orgánico, el que se aleja cada vez más de sus disposiciones estatutarias.

Se hizo presente que, acorde con las normas del artículo 67 letra e) del DFL 2-2009, de Educación, los instrumentos constitutivos de las personas jurídicas organizadoras de los institutos profesionales deben contemplar en todo caso las disposiciones que establezcan la estructura de la entidad, quienes la integran, sus atribuciones y la duración de los respectivos cargos.

Ello significa que la estructura que conforma el organigrama de gobierno institucional debe estar contemplada en los estatutos de la entidad organizadora, debiendo especificarse los órganos que la componen y las atribuciones con que cuentan cada uno de ellos, además de la duración de los cargos.

En sentido contrario, el Instituto Profesional ha ido modificando y complejizando su estructura de gobierno institucional, sin efectuar los ajustes necesarios en sus normas estatutarias, de modo de dar cabal cumplimiento a las exigencias legales indicadas. Por ejemplo, entre otras observaciones, el Instituto insistía en mantener una doble denominación para su máxima autoridad unipersonal – que en los estatutos se denomina Director Ejecutivo y para todos los demás efectos (comunidad académica, alumnos, publicidad, relación con el Consejo, etc.) se denomina Rector, generando una evidente confusión al respecto, así como el riesgo que, en el futuro, se decida que ambos cargos sean ejercidos por personas diferentes, aumentando la incertidumbre respecto de la autoridad unipersonal que está a la cabeza de la institución.

Por su parte, se señaló que la propuesta de Reglamento Orgánico que presentó el Instituto se alejaba aún más de la normativa establecida en sus estatutos, indicándose algunos ejemplos de esa situación.

Al respecto, el Consejo señaló la necesidad de que el Instituto presentara al Ministerio de Educación las modificaciones que deseaba realizar en los estatutos que originalmente se dio y, sobre la base de dichas modificaciones, propusiera a este Consejo la actualización del resto de su cuerpo normativo para su revisión y registro.

- c) Respecto de la acción N°4, sobre la realización de un levantamiento de cada uno de los problemas concretos presentados en el registro curricular del Instituto proponiendo las medidas que los resuelvan e informando cómo se garantizaría el funcionamiento adecuado del registro, en tanto no culminara la implementación del proyecto de solución en el que se encuentra trabajando, el Instituto presentó el contrato con el desarrollador del sistema, que especificaba que para el control de la matrícula y los pagos se incluirán las funcionalidades “Control de postulantes”, “Control de matrícula” y “Emisión de documentos”, entre otros, no señalándose de forma explícita el registro curricular. No era claro, entonces, si las calificaciones y el avance curricular se consignarían en este sistema, o si se seguirían llevando con el sistema actual, en cuyo caso la institución debía dar cuenta de las medidas para asegurar la fiabilidad de la información y el debido resguardo de ella.
- d) La acción N°8, solicitó, en materia de infraestructura física, que el Instituto diagnosticara y presentara al Consejo la situación actual del uso de salas, laboratorios, talleres, espacios comunes y de esparcimiento que actualmente posee, en relación con la matrícula. Asimismo, debía proyectar la infraestructura, de acuerdo con el crecimiento sostenido de la matrícula que venía registrando, lo que debía ser recogido en el programa general de desarrollo. En este análisis, el Instituto debía considerar, además, tanto la tasa proyectada de crecimiento como la apertura de nuevas carreras y jornadas, el crecimiento esperado de la matrícula regular, el desarrollo de actividades de extensión y las autorizaciones sanitarias que poseía para funcionar.

El Consejo señaló que, respecto del diagnóstico de la infraestructura institucional, el Instituto modificó el sentido de lo avanzado en sus respuestas previas, efectuando una declaración de intenciones que no aportaba antecedentes que permitieran concluir que su actual infraestructura era adecuada, al menos, para el crecimiento habitual que había venido mostrando. Tampoco se hacía cargo de las observaciones particulares que el Consejo le formuló.

Efectivamente, la respuesta del Instituto no abordó el diagnóstico requerido, desperdiando los avances parciales que había logrado en las dos respuestas anteriores.

Si bien era factible que, del análisis realizado por el Instituto, se concluyera que no se debían modificar las líneas de acción, se debió haber presentado un informe con este análisis, al menos, en lo relativo al diagnóstico de la situación de infraestructura en ambas sedes.

Tampoco el Instituto respondió a la observación formulada en relación con la proyección de matrícula de alumnos nuevos para el año 2013, no especificó la matrícula total proyectada, considerando variables como deserción, titulación, u

otras, que permitieran efectivamente realizar una adecuada distribución de la infraestructura actual y proyectar las posibilidades de arrendamiento e incluirlas en los presupuestos.

El Oficio N°057/2013 fue notificado al Instituto con fecha 28 de enero de 2013.

- 9) Que, con fecha 13 de mayo de 2013 el Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios presentó la respuesta a las observaciones transmitidas por el Consejo mediante el Oficio N°057/2013, la que fue evaluada por tres evaluadores externos designados para tal efecto por el Consejo.
- 10) Que, en sesión ordinaria de 3 de julio de 2013, el Consejo Nacional de Educación analizó los antecedentes presentados por la institución en respuesta a las acciones dispuestas a través del Acuerdo N° 061/2011 de 14 de julio de 2011 y observadas mediante los oficios N°128/2012, de 22 de marzo de 2012, N°354/2012, de 29 de agosto de 2012 y, reiteradas bajo apercibimiento de sanción, a través del Oficio N°057/2013 de 28 de enero de 2013, y la evaluación que de dicha presentación efectuaron los evaluadores designados para tal efecto por el Consejo.

Teniendo a la vista los antecedentes antes mencionados, este organismo concluyó que la respuesta institucional presentaba un desigual nivel de cumplimiento que impedía, en ese momento, calificar como cumplidas algunas de las acciones dispuestas.

En efecto, si bien el Consejo valoraba la renovada disposición institucional para hacer frente a las acciones reiteradas en varias oportunidades, era necesario que el Instituto perfeccionara algunas de sus respuestas. Asimismo, en otros casos, resultaba prudente esperar el término de algunos procesos iniciados para que el Consejo pudiera pronunciarse.

En función de lo anterior, el Consejo decidió calificar como cumplida la acción N° 2, sobre la funcionalidad de la estructura administrativa y postergar la evaluación de las acciones N° 3 y 4, sobre la actualización de los cuerpos normativos y levantamiento de los problemas del registro curricular. En tanto, la acción N°8, sobre el diagnóstico de la infraestructura institucional fue calificada como no cumplida.

Las razones que fundaron tal decisión fueron las siguientes:

- a) Respecto de la acción N°2, sobre la evaluación de la pertinencia y funcionalidad de la actual estructura administrativa del Instituto, se indicó que, efectivamente presentó evidencia respecto de la evaluación interna que hizo sobre la pertinencia y funcionalidad de su estructura administrativa. Asimismo, demostró la forma en que los resultados de dicha evaluación fundaron la propuesta de modificación de los estatutos realizada al Ministerio de Educación.

Si bien dicho organismo aún no había emitido su pronunciamiento, el proceso de modificación se encontraba ya iniciado y correspondía al Instituto cautelar que, una vez aprobados los nuevos estatutos, fueran puestos en conocimiento del Consejo.

En función de lo anterior, el Consejo decidió calificar cumplida esta acción.

- b) En cuanto a la acción N°3, sobre la actualización de los cuerpos normativos que regulan internamente el Instituto, si bien éste Instituto presentó una propuesta de modificación reglamentaria que buscaba actualizar sus cuerpos normativos, a

juicio del Consejo era necesario que, en forma previa a su revisión particular, existiera certeza sobre los estatutos que finalmente regularán a la institución, toda vez que de ellos deben derivar la normativa de la que se dote.

En razón de ello, el Consejo decidió postergar la evaluación de dicha acción hasta que el Ministerio de Educación se pronunciara respecto de la aprobación de las modificaciones estatutarias que se encontraban en trámite.

- c) Respecto de la acción N°4, sobre el levantamiento de los problemas del registro curricular, si bien la respuesta institucional lograba aclarar las dudas que surgían de las anteriores evaluaciones, era necesario comprobar el funcionamiento concreto del registro curricular y la operatividad del sistema informatizado que el Instituto comprometió.

En función de lo anterior, y dada la proximidad de la visita de verificación integral que el Consejo desarrollaría durante 2013, es que se decidió postergar la evaluación de dicha acción y encomendar a la comisión que visitara el Instituto para que le informara sobre el funcionamiento de las medidas previamente comprometidas por éste.

Respecto de la acción N°8, sobre diagnóstico y proyección de la infraestructura física, los datos aportados por el Instituto no permitían establecer una imagen acabada respecto de la suficiencia de su infraestructura ni de la capacidad de ésta para absorber el sostenido crecimiento en la matrícula.

Asimismo, si bien el Instituto comprometía su voluntad para no abrir nuevas carreras durante la vigencia del programa general de desarrollo de ese entonces, con el objeto de mejorar la relación entre este instrumento y el crecimiento institucional, dicho programa poseía un horizonte de aplicación que había vencido en 2012, sin que a la fecha la institución hubiera presentado una nueva planificación de su desarrollo.

Dado que el Instituto no había logrado definir una posición clara y proactiva respecto de su crecimiento, ni establecer prioridades estratégicas en torno al desarrollo de su infraestructura, el Consejo decidió calificar como no cumplida esta acción y encomendar su evaluación durante la visita de verificación que realizará una comisión de pares evaluadores designados por este organismo.

Sin perjuicio de lo anterior, dado que dos de las acciones resultaban necesarias de evaluar durante la visita al Instituto Profesional, y que otra debía esperar un pronunciamiento previo del Ministerio de Educación, el Consejo decidió no aplicar, en esta ocasión, la sanción de suspensión de ingreso de nuevos alumnos y reiterar, bajo apercibimiento, la acción no cumplida, y mantener el apercibimiento para las acciones postergadas.

En consecuencia, respecto de la acción 3, el Instituto debía comunicar a este Consejo, apenas ocurriera, la aprobación de sus estatutos por parte del Ministerio de Educación, a fin de evaluar los cuerpos normativos pertinentes. Por su parte, las acciones 4 y 8 serían evaluadas en la siguiente visita de verificación, sobre la base de la respuesta entregada por el Instituto para la presente evaluación.

Todo lo anterior fue notificado al Instituto con fecha 9 de julio de 2013, mediante el Oficio N°316/2013.

- 11) Que, con fecha 13 de septiembre de 2013, el Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios comunicó al Consejo la aprobación de sus estatutos por parte del Ministerio de Educación, de acuerdo con lo observado en la acción N°3, a través del Oficio N°316/2013.
- 12) Que, con fecha 1 de agosto de 2013, a través de la Carta N°373/2013, el Consejo informó al Instituto Profesional la realización de una visita de verificación los días 19 y 20 de agosto, por parte de una comisión de evaluadores externos designados para tal efecto por el Consejo.
- 13) Que, en sesión de 16 de octubre de 2013, el Consejo Nacional de Educación adoptó el Acuerdo N° 061/2013, que contiene el informe sobre el estado de avance del proyecto institucional del Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios, a la luz de los criterios de evaluación para institutos profesionales, y dispuso las acciones que debían ser cumplidas por la institución a satisfacción de este organismo.

Las acciones fueron las siguientes:

1. *“Elaborar un nuevo Programa General de Desarrollo que defina las prioridades estratégicas de la institución y que establezca con detalle la forma en que éstas se convierten en iniciativas; su mecanismo de seguimiento y control y los recursos que serán dispuestos para ello.*
2. *En materia de gestión de personal docente, el Instituto deberá presentar un diagnóstico y un plan de mejoras respecto de la dedicación horaria de los docentes, que considere, entre otras iniciativas, retomar su antigua práctica de disponer de cuatro horas de dedicación adicional por profesor, para actividades académicas distintas de la docencia directa y el mejoramiento paulatino de las condiciones contractuales de docentes y funcionarios, que reconozcan el compromiso institucional de éstos.*
3. *Elaborar y presentar un programa de mantención, reposición y actualización del equipamiento didáctico que considere responsables, hitos y recursos asignados, así como mecanismos permanentes, mediante los cuales el Instituto se asegurará de la idoneidad de dichos procesos. Sin perjuicio de lo anterior, el Centro deberá certificar su actual nivel de cumplimiento de las normas sanitarias y municipales que se detallan en el Oficio N°503, de 19 de noviembre de 2013, adjunto a este Acuerdo, a más tardar el 20 de enero de 2014.*
4. *Desarrollar y presentar a la aprobación del Consejo un plan de acción que considere la apertura de un nuevo recinto para funcionar, en tanto no finalice el proyecto definitivo de construcción de nuevas dependencias, en la medida que la matrícula siga creciendo, o bien, establecer un límite al crecimiento que actualmente experimenta, hasta no solucionar la estrechez de infraestructura que actualmente experimenta”.*

El Instituto Profesional debía presentar, a más tardar el día 31 de marzo de 2014 un informe diera respuesta a las acciones dispuestas por el Consejo.

- 14) Que, en la misma sesión, el Consejo Nacional de Educación analizó los antecedentes presentados por la institución, en respuesta a las acciones dispuestas a través del Acuerdo N° 061/2011 de 14 de julio de 2011 y reiteradas mediante los oficios N°128/2012, de 22 de marzo de 2012, N°354/2012, de 29 de agosto de 2012, N°057/2013, de 28 de enero de 2013 y N°316/2013, de 9 de julio de 2013 y la

evaluación que de dicha presentación efectuó la comisión de pares evaluadores designados para tal efecto.

Teniendo a la vista los antecedentes antes mencionados, así como el proyecto institucional del Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios, el Consejo concluyó que la respuesta institucional presentaba un desigual nivel de cumplimiento, que sólo permitía calificar como cumplida la acción N°4, sobre el levantamiento de los problemas del registro curricular y reiterar para su cumplimiento, bajo apercibimiento de aplicar la sanción de suspensión de ingreso de nuevos alumnos, la acción N°8, sobre infraestructura física del Instituto Profesional.

Las razones que fundaron la decisión del Consejo respecto de la acción N°8 se basaron en que la infraestructura disponible en la sede de Santiago se encontraba utilizada en su máxima capacidad en horarios específicos de la jornada diurna. Adicionalmente, algunas oficinas de atención a los estudiantes se encontraban carentes de espacio, generando incomodidad en la atención y en la permanencia de los funcionarios.

La falta de disponibilidad de espacios, en algunos casos, había empezado a afectar la calidad y condiciones básicas para la ejecución de determinadas actividades docentes como sucedía, por ejemplo, con el taller de cata, donde no se disponía del espacio, distribución ni los equipamientos tecnológicos que permitieran que dicho taller no se viera invadido por olores provenientes de los talleres de cocina, obstaculizando el desarrollo de las fases sensitivas propias del proceso de degustación y cata de vinos.

Si bien el Instituto había informado sobre un proyecto inmobiliario que abordaría los problemas existentes en infraestructura actual y proyectada, las necesidades que se observaban en este ámbito requerían de medidas que permitieran enfrentarlas a la mayor brevedad.

En razón de lo anterior, era necesario que el Instituto abordara con mayor especificidad la forma en que daría solución a esta situación, considerando especialmente:

1. *“En materia sanitaria el Instituto deberá informar sobre su actual nivel de cumplimiento de la normativa que regula dicho tema, a través de un informe de cumplimiento de normas sanitarias bajo inspección de la SEREMI de Salud. Además, deberá regularizar el funcionamiento de los casinos que expenden alimentos a la comunidad académica a través de los permisos municipales y sanitarios que corresponda.*
2. *Presentar los permisos de obras que ha desarrollado al interior de sus dependencias, emitidos por las municipalidades correspondientes.*
3. *Informar detalladamente al Consejo sobre el uso que da al bien raíz de Avenida Central N° 2626, Lo Barnechea, la existencia de los respectivos permisos municipales y sanitarios y las razones por las cuales este inmueble no ha sido presentado al procedimiento de certificación de recursos, ante este Consejo”.*

La respuesta que el Instituto diera a esta acción sería especialmente tenida en cuenta al momento de evaluar las nuevas acciones dispuestas mediante el Acuerdo N°061/2013 de informe de estado de avance.

El Instituto debía dar respuesta, a más tardar, el 20 de enero de 2014, a la acción

Nº8, cuyo cumplimiento se encontraba pendiente, en conformidad con las observaciones que se transmitieron, bajo apercibimiento de aplicar la medida de suspensión del ingreso de nuevos alumnos para el primer semestre del año 2014, en algunas o todas las carreras de la institución.

La decisión del Consejo le fue notificada personalmente a la Directora de Administración y Finanzas del Instituto, mediante el Oficio 503/2013, con fecha 20 de noviembre de 2013

- 15) Que, con fecha 20 de enero de 2014, a través de la Comunicación N°128/2014, el Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios presentó la respuesta a las observaciones transmitidas por el Consejo mediante el Oficio N°503/2013.
- 16) Que, con fecha 20 de febrero de 2014, mediante el Oficio N°131/2014, el Consejo requirió al Instituto Profesional que complementara su respuesta, especificando los antecedentes que presentó y abordando analíticamente las observaciones planteadas por este organismo, especialmente en cuanto a lo siguiente:
1. *“Respecto de los casinos que expenden alimentos a la comunidad académica nada dice el Instituto, ni menos informa respecto del cumplimiento de las normas sanitarias y tributarias a las que se encuentra afecta dicha actividad.*

Además, si bien presentó presupuestos de servicios y obras, no es claro que finalmente las haya contratado, ya que no adjunta órdenes de compra o facturas.

Tampoco presenta copia de las solicitudes de certificación presentados a la autoridad competente.
 2. *En relación con los permisos de las obras que ha desarrollado al interior de sus dependencias, sólo informa la opinión de un arquitecto independiente para el caso de la sede Santiago, pero omite similar información respecto de la sede de Viña del Mar.*
 3. *En cuanto a la propiedad de Avenida Central N°2626, el Instituto no informa lo solicitado; sólo presenta un contrato de arriendo entre sociedades relacionadas, pero que tampoco es claro respecto de los poderes que posee el arrendador para entregar en arriendo el inmueble individualizado”.*

El Instituto debía complementar la respuesta al Oficio N°503/2013 presentada con fecha 20 de enero de 2014, a más tardar el 17 de marzo de ese año, para proseguir con la evaluación del Consejo respecto de la acción N°8, sobre infraestructura física del Instituto Profesional, reiterada bajo apercibimiento de aplicar la sanción de suspensión de ingreso de nuevos alumnos.

- 17) Que, con fecha 17 de marzo de 2014, el Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios, a través de la Comunicación 132/2014, presentó el complemento a su respuesta de 20 de enero de 2014 que le había sido solicitado mediante el Oficio N°131/2014 por el Consejo.
- 18) Que, con fecha 1 de abril de 2014, el Instituto Profesional presentó la Comunicación N°131/2014, mediante la cual respondió las acciones dispuestas por el Consejo a través del Acuerdo N°061/2013, de 16 de octubre de 2013.

- 19) Que, con fecha 15 de abril de 2014, mediante el Oficio N°253/2014, el Consejo informó al Instituto Profesional acerca de la realización de una visita de verificación focalizada el día 29 de abril de 2014, con el objeto de evaluar la acción N°8, referida a la infraestructura física del Instituto, dispuesta a través del Acuerdo N° 061/2011 de 14 de julio de 2011 y reiterada mediante los oficios N°128/2012, de 22 de marzo de 2012, N°354/2012, de 29 de agosto de 2012, N°057/2013, de 28 de enero de 2013, N°316/2013, de 9 de julio de 2013 y N°203, de 19 de noviembre de 2013.
- 20) Que, el día 29 de abril de 2014 tuvo lugar la visita de verificación focalizada, la que estuvo a cargo de un par evaluador externo y un profesional de la Secretaría Técnica que actuó como secretario y ministro de fe de la visita. Con fecha 5 de mayo de 2014, se recibió el informe del par evaluador que efectuó la visita.
- 21) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo evaluó el nivel de cumplimiento de las acciones dispuestas mediante el Acuerdo N°061/2013, de 16 de octubre de 2013, cuyo cumplimiento se encontraba pendiente, acordando calificar como cumplida la acción N°3, referida al desarrollo de un programa de mantención y actualización de los recursos y como no cumplidas las acciones N°1, sobre el nuevo PGD, N°2, sobre diagnóstico y plan de mejora docente y N°4 sobre la realización de un plan de acción para la apertura de un nuevo recinto. Los fundamentos de esta decisión serán transmitidos mediante oficio.
- 22) Que, asimismo, en sesión de esta fecha, el Consejo evaluó el grado de cumplimiento de la acción acción N°8, referida a la infraestructura física del Instituto, dispuesta a través del Acuerdo N° 061/2011 de 14 de julio de 2011 y reiterada mediante los oficios N°128/2012, de 22 de marzo de 2012, N°354/2012, de 29 de agosto de 2012, N°057/2013, de 28 de enero de 2013, N°316/2013, de 9 de julio de 2013 y N°203, de 19 de noviembre de 2013, calificándola como no cumplida, en función de las observaciones que se indican a continuación:
- a) La respuesta de la institución abordó de manera reactiva algunos aspectos generales del requerimiento. No existe un plan maestro o un programa que sirva de evidencia para sostener un trabajo permanente que anticipe las deficiencias en infraestructura necesaria para una institución de este tipo.
 - b) Se constató la remodelación y ampliación de algunos baños y la habilitación de ciertos espacios para estudiantes, pero no se verificó la existencia de algún proyecto específico para ampliar salas de clases y oficinas administrativas. Sólo se presentaron presupuestos y facturas, que apuntan a la solución de temas puntuales de mantención y regularización de instalaciones eléctricas y sanitarias, pero que no responden a un proyecto integral que dé una respuesta adecuada a la acción evaluada.
 - c) En relación con los permisos de obra menor, el Instituto no presenta evidencia que permita certificar que cumple con lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcción, en cuanto a que las obras de este tipo deben ser informadas a la Dirección de Obras Municipales, especialmente respecto de las remodelaciones efectuadas en baños, algunas salas de clases y bodegas, independientemente de las excepciones que la misma norma indica.
 - d) La infraestructura de la sede Santiago está utilizada en su máxima capacidad. Incluso se observan dos estructuras tipo carpa de eventos como salas de clases, sin que exista regularización de su uso ante las autoridades competentes, y en las que se constató la realización de clases durante la visita de verificación.
 - e) En cuanto a las oficinas para atención de estudiantes, se aprecia falta de espacio. Los funcionarios administrativos de las distintas unidades se ubican

en oficinas reducidas, impidiendo que los estudiantes dispongan de la privacidad y comodidad para ser atendidos de manera adecuada.

- f) En relación con el proyecto inmobiliario mencionado para resolver los problemas de infraestructura actual y futura, no fue posible apreciar ninguna evidencia que concrete dicha iniciativa.
- g) En el caso del cumplimiento de la normativa sanitaria que debe ser validada por la SEREMI de Salud, la única instalación regularizada es la del gas. Está pendiente de resolver y certificar las instalaciones eléctricas, las instalaciones de agua potable y las de aguas servidas, lo que adquiere especial relevancia dado el tipo de carreras que imparte el Instituto.
- h) En lo relacionado con el inmueble de Av. Central N°2626, si bien su uso está dedicado a estacionamientos para estudiantes y personal del Instituto, dicho recinto es de uso residencial y no ha sido informado el cambio de destino a la municipalidad correspondiente. Ello es relevante, debido a que dicho espacio presta un servicio para toda la comunidad del Instituto, y cuya continuidad no está asegurada, ya que podría ser sujeto de algún cuestionamiento y posible clausura por parte de la autoridad comunal.
- i) Respecto de la actual bodega-pañol utilizada para utensilios de cocina, ésta no cumple aspectos básicos en la construcción de su estructura ni en la calidad de su revestimiento.
- j) En cuanto al plan de búsqueda de un lugar distinto para habilitar nuevos espacios, no existe certeza de adquisición o arriendo. Tampoco existe un proyecto de ampliación con patrocinio de un arquitecto con experiencia en espacio físico de tipo educacional.
- k) En materia de accesibilidad del inmueble, éste no cumple con las normas sobre desplazamiento de personas con discapacidad, como rampas de acceso, ni con las condiciones generales de seguridad, del tipo señalizaciones y vías de escape.

En términos generales, cabe señalar que, a pesar de que la acción fue dispuesta en 2011 y reiterada en cinco ocasiones anteriores, el Instituto no muestra avances significativos que permitan calificarla cumplida, llamando la atención la lenta reacción institucional respecto de situaciones que, a través de una adecuada capacidad de planificación, podrían haber sido previstas con anterioridad.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, en atención a las observaciones señaladas en el numeral N°22 del presente Acuerdo, se concluye que el Instituto Profesional Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios no ha dado cumplimiento satisfactorio a la acción N°8, referida a la infraestructura física del Instituto, dispuesta a través del Acuerdo N° 061/2011 de 14 de julio de 2011 y reiterada mediante los oficios N°128/2012, de 22 de marzo de 2012, N°354/2012, de 29 de agosto de 2012, N°057/2013, de 28 de enero de 2013, N°316/2013, de 9 de julio de 2013 y N°203, de 19 de noviembre de 2013, bajo apercibimiento de aplicar la medida establecida en el artículo 99 inciso 3° del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, referida a la suspensión de ingreso de nuevos alumnos a todas o algunas de las carreras impartidas por la institución.
- 2) Que, como consecuencia del incumplimiento señalado, corresponde al Consejo aplicar la medida dispuesta en el artículo 99 inciso 3° del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, por cuanto el incumplimiento podría afectar el desempeño de la sede del Instituto.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES

- 1) Suspender el ingreso de nuevos alumnos, para el segundo semestre del año 2014, a las carreras de Administración de Artes Culinarias y Servicios, Administración de Empresas Hoteleras y Servicios, Dirección y Producción de Eventos y Administración de Negocios de la Industria del Vino, en jornada diurna y vespertina, para la sede Santiago, en conformidad con lo establecido en el artículo 99 inciso 3° del DFL N° 2 de 2009, de Educación.
- 2) Reiterar para su cumplimiento la acción N°8, referida a la infraestructura física del Instituto, dispuesta a través del Acuerdo N° 061/2011 de 14 de julio de 2011 y reiterada mediante los oficios N°128/2012, de 22 de marzo de 2012, N°354/2012, de 29 de agosto de 2012, N°057/2013, de 28 de enero de 2013, N°316/2013, de 9 de julio de 2013 y N°203, de 19 de noviembre de 2013, bajo apercibimiento de aplicar la medida establecida en el artículo 99 del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, referida a la solicitud de revocación de reconocimiento oficial de la sede Santiago.

El Instituto deberá responder las observaciones formuladas en el presente Acuerdo, a más tardar, el 4 de agosto de 2014.

- 3) Hacer presente que, conforme con lo establecido en el artículo 59 de la ley 19.880, la institución cuenta con la posibilidad de interponer ante este organismo un recurso de reposición en contra del presente Acuerdo, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que estime convenientes.
- 4) Publicar un extracto del presente acuerdo en el Diario Oficial.
- 5) Difundir el contenido central del presente acuerdo en un diario de circulación nacional y publicarlo íntegramente en la página web del Consejo Nacional de Educación.
- 6) Comunicar el presente Acuerdo a la institución y al Ministerio de Educación.

Ignacio Irrázaval Llona
Presidente
Consejo Nacional de Educación

Daniela Meneses Montero
Secretaria Ejecutiva (S)
Consejo Nacional de Educación